

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2018-00081-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que se encuentra vencido el término concedido en la página de Registro Nacional de Emplazados, que la apoderada de parte demandante solicita se designe curador ad litem y posteriormente allega renuncia al poder conferido. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, en consideración a ello el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **LINA MARÍA CASADIEGO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.669.818 de Ocaña y portadora de la tarjeta profesional No. 310.913 del C.S.J., al poder que le fuera otorgado por la entidad demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, designe nuevo apoderado judicial, para que asuma su defensa en el proceso de la referencia, por tratarse de un proceso de menor cuantía.

TERCERO: DESIGNAR como curador para el demandado **ÁNGEL YESID ORTIZ VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.347.244**, al abogado **BREAND XAVIER MARTINEZ POVEDA** quien recibe comunicaciones en el email xavi_647@hotmail.com de conformidad con la información del Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse al curador designado que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que se fundamenta el pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 033, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 16 de abril de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64c8ba58ed2f2b7829a42d16456e3411f365bb7eca5afc6bf9eddedc9819edb**
Documento generado en 15/04/2021 06:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>